PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

RANKING DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

SECTOR DEPORTE

SUPERVISIÓN INTEGRAL DE 48 SUJETOS OBLIGADOS

Guatemala, noviembre 2019

DIRECTORIO

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
Autoridad Reguladora de Acceso a la Información Pública

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Claudia Lavinia Figueroa Perdomo
Secretaria General

Violeta Mazariegos
Secretaria de Acceso a la Información Pública

Procurador de los Derechos Humanos

12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América

PBX: (502) 2424-1717

Denuncias 1555

www.pdh.org.gt

Se autoriza la reproducción total o parcial, citando la fuente.

PRESENTACIÓN

En abril del 2009 entró en vigencia la **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP- aprobada a través del Decreto 57-2008 del Honorable Congreso de la República. En esta década los avances en la implementación son evidentes, en particular en relación al fortalecimiento institucional de los sujetos obligados y de la Autoridad Reguladora; sin embargo, se mantienen importantes desafíos en cuanto al conocimiento y ejercicio del Derecho por parte de la población, debido en parte por los déficits de acciones para consolidar una cultura de transparencia.

En cuanto a los sujetos obligados el avance es desigual atendiendo a la naturaleza y desarrollo institucional de los mismos. El **Ranking de Acceso a la Información y Transparencia** es la primera evaluación general e integral que se elabora en el país sobre la temática, y es realizado por el Procurador de Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade en el marco del 10º. Aniversario de la entrada en vigencia de la **Ley de Acceso a la Información Pública**.

El diseño metodológico de esta medición o ranking es aplicable a la totalidad de sujetos obligados, y se basa en la observancia de los preceptos legales establecidos para cada entidad atendiendo a su naturaleza, y se aplican herramientas y criterios de supervisión estandarizados, permitiendo así la comparación entre los sujetos supervisados.

En el ranking o medición se reconoció con cinco puntos extras a los sujetos obligados que observaron como buena práctica la utilización de formatos editables en la publicación de la información de oficio, lo cual permite la reutilización de la información. Esta es una política publicada adoptada en diciembre del año 2018, a través del Acuerdo Gubernativo 199-2018 del Ministerio de Gobernación, que forma parte del compromiso asumido en la suscripción de la Carta de Principios y Datos Abiertos.[1]

Durante el año 2019 se harán informes similares agrupando a las entidades por sectores, entre los que se incluye gobiernos locales, organismos del Estado y otras entidades del sector público autónomas, descentralizadas y afines.

En el presente informe se dan a conocer los resultados de **48 entidades del sector deporte (Federaciones, Asociaciones Deportivas, Comité Olímpico Guatemalteco –COI- y Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-),** las cuáles pueden compararse entre sí por haber sido evaluadas con la misma metodología y criterios descritos en cada uno de los informes.

En el año 2016 se realiza el primer informe sectorial de supervisión al cual se le dio seguimiento por parte de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública del Procurador de Derechos Humanos** a través de la **CDAG** y el **COI**, en la actualidad**, es el sector que más ha mejorado el nivel de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública**.

[1] https://opendatacharter.net/adopted-by-countries-and-cities/

Contenido

PRESENTACIÓN 3
MARCO LEGAL 5
OBJETIVO Y METODOLOGÍA 8
Objetivo General 8
Metodología 8
RESULTADOS DEL RANKING DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE ASPECTOS EVALUDOS INDIVIDULAMENTE EN LAS 48 ENTIDADES SUPERVISADAS EN EL SECTOR DEPORTE 9
RESULTADOS COMPARATIVOS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2016/2019 12
HALLAZGOS GENERALES 13
FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 14
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 14
ENTIDADES CON ORGANIZACIÓN ADECUADA PARA ATENCIÓN DE LAS UIP 15
ENTIDADES CON QUE REQUIEREN MEJORAS EN LAS UIP 15
INCREMENTO DE CUMPLIMENTO EN TRANSPARENCIA ACTIVA 16
Cumplimiento de plazos al atender requerimiento de información pública por parte de los sujetos obligados 17
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PRO ACTIVA EN LOS PORTALES 20
CAPACITACIONES SOBRE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 21
ENTIDADES CON POCO FUNDAMENTO O ARBITRARIEDAD EN LA FORMA DE RESOLVER RECURSOS DE REVISIÓN, NO HAY INFORMACIÓN CLAFISIFICADA Y PREDOMINA PRINCIPIO DE GRATUIDAD 24
BUENA PRACTICA: PUBLICACIÓN EN FORMATOS EDITABLES/REUTILIZABLES 25
GRAFICA GENERAL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE 26
Conclusiones 27
Recomendaciones 28
Anexo Metodológico 29
ASPECTOS CONSIDERADOS EN EL RANKING 38

MARCO LEGAL

El derecho de acceso a la información pública es reconocido en la mayoría de países tanto en los textos constitucionales como en el derecho ordinario, convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. En abril del 2009 entró en vigencia en Guatemala el Decreto 57-2008 que contiene la ***Ley de Acceso a la Información Pública*** –LAIP- en la cual se encomienda al **Procurador de los Derechos Humanos** ser la autoridad reguladora de este derecho fundamental, en concordancia con su mandato de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de **Ley de Acceso a la Información Pública**, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública** –SECAI-, quien a su vez coordina con las diversas unidades ejecutoras a cargo del Procurador de Derechos Humanos para dar efectivo cumplimiento de este mandato específico. De esta cuenta, se desarrollan actividades de fiscalización, asistencia técnica, promoción y acompañamiento técnico y legal tanto a sujetos activos como a sujetos obligados a nivel nacional.

Los sujetos obligados, que en esencia son todas las instituciones y organizaciones que administren fondos públicos o ejerzan función pública, deben dar trámite y resolver la totalidad de las solicitudes de información que reciban en forma verbal, escrita o electrónica atendiendo los plazos establecidos por la LAIP; publicar información de oficio actualizada y completa en sus respectivos portales electrónicos; y dar trámite a las impugnaciones planteadas a través de recursos de revisión. Estas obligaciones en su mayoría están a cargo de las **Unidades de Información Pública**, las cuáles deben estar debidamente identificadas y ser atendidas con personal asignado y capacitado para el efecto. De igual forma deben cumplir con la entrega de informes a la autoridad reguladora y llevar archivo de todas sus gestiones, en particular de las resoluciones emitidas conforme a la normativa indicada. Todas estas obligaciones de las Unidades de Información Pública y sus autoridades están contenidas en la LAIP y se desarrollan con base a los principios rectores de la normativa siendo estos: **Máxima publicidad, transparencia, gratuidad y sencillez y celeridad de procedimiento.**

La Ley de Acceso a la Información Pública tiene por objeto:

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;
2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;
4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

El artículo 6 de la LAIP establece quiénes son los sujetos obligados por esta normativa incluyendo entre otros, los siguientes:

> **"23. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, federaciones y asociaciones deportivas nacionales y departamentales que la integran;**
>
> **24. Comité Olímpico Guatemalteco;"**

Los **sujetos obligados** deben proporcionar la información pública que se le solicite, en forma proactiva o requerida a través de solicitudes emitidas por los denominados sujetos activos. En el presente informe se incluyen 48 sujetos obligados siendo estos:

SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR DEPORTE
Supervisión Integral año 2019

No.	Entidad
1	Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala
2	Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala
3	Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol de Guatemala
4	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala
5	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco de Guatemala
6	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala
7	Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala
8	Asociación Guatemalteca de Rugby
9	Asociación Nacional de Billar
10	Asociación Nacional de Golf
11	Asociación Nacional de Hockey
12	Asociación Nacional de Navegación a Vela
13	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo
14	Asociación Nacional de Pesca Deportiva de Guatemala
15	Asociación Nacional de Polo
16	Asociación Nacional de Softbol
17	Asociación Nacional de Squash
18	Federación Nacional de Ajedrez
19	Federación Nacional de Andinismo
20	Federación Nacional de Atletismo
21	Federación Nacional de Bádminton
22	Federación Nacional de Baloncesto
23	Federación Nacional de Balonmano
24	Federación Nacional de Béisbol
25	Federación Nacional de Boliche
26	Federación Nacional de Boxeo
27	Federación Nacional de Ciclismo
28	Federación Nacional de Esgrima

29	Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala
30	Federación Nacional de Fútbol
31	Federación Nacional de Gimnasia
32	Federación Nacional de Judo
33	Federación Nacional de Karate Do
34	Federación Nacional de Levantamiento de Pesas
35	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala
36	Federación Nacional de Luchas
37	Federación Nacional de Motociclismo
38	Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático
39	Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas
40	Federación Nacional de Remo y Canotaje
41	Federación Nacional de Taekwondo
42	Federación Nacional de Tenis de Campo
43	Federación Nacional de Tenis de Mesa
44	Federación Nacional de Tiro de Guatemala
45	Federación Nacional de Triatlón
46	Federación Nacional de Voleibol
47	Tribunal Electoral del Deporte Federado
48	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales

OBJETIVO Y METODOLOGÍA

Objetivo General

Promover el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública en Guatemala, en observancia a los preceptos de la Ley de Acceso a la Información Pública y las buenas prácticas en materia de transparencia y buen gobierno.

Metodología

Con esta evaluación integral comparativa, denominada **Ranking de Acceso a la Información Pública y Transparencia**, se da a conocer el rango de cumplimiento de las entidades evaluadas por la Autoridad Reguladora de la *Ley de Acceso a la Información Pública*, el **Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade**.

Para la elaboración del ranking se procedió a evaluar **9 obligaciones o aspectos que deben observar las entidades supervisadas de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública**. Adicionalmente, se consideraron 5 puntos extras por la observancia de buenas prácticas, estableciendo para este informe la verificación de información de oficio publicada en formatos editables conforme a la política de datos abiertos. En la siguiente gráfica se describen los aspectos evaluados y su ponderación.

En la descripción detallada de la metodología se desarrollan los métodos y criterios de evaluación de la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN DEL RANKING

No.	Aspecto Evaluado	Puntos Asignados
1	Portal Electrónico	30
2	Entrega del Informe Anual a la autoridad reguladora	5
3	Fundamento en resoluciones de confidencial o reservado	15
4	Capacitaciones	5
5	Fundamento sobre recursos de revisión	15
6	Solicitud de Información	10
7	Principio de gratuidad	5
8	Transparencia activa (Numeral 29 del artículo 10 LAIP)	5
9	Organización de la UIP	10
	Total	**100**
10	Formatos editables (puntos extras)	5

Fuente: Elaboración propia con base a metodología desarrollada para elaboración del ranking

Ver anexo metodológico para conocer con más detalle criterios de evaluación, base legal, fuentes de verificación, método para recopilación y evaluación de cada uno de los aspectos considerados.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

RESULTADOS DEL RANKING DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE ASPECTOS EVALUDOS INDIVIDULAMENTE EN LAS 48 ENTIDADES SUPERVISADAS EN EL SECTOR DEPORTE

No.	Entidad	Portal Electrónico	Informe Anual	Resolver Inf. Clasificada	Capacitaciones	Resolver Recursos	Solicitud de Información	Gratuidad	Transparencia actividad (N29)	Organización UIP	Formatos editables	NC
1	TENIS DE CAMPO	4.17	5	0	0	0	6	0	0	0	1.5	**16.67**
2	BALONCESTO	6.54	5	0	0	0	8	0	0	0	1.5	**21.04**
3	PATINAJE	16.94	0	0	0	0	6	0	0	0	2.5	**25.44**
4	MOTOCICLISMO	18.09	5	0	0	0	6	0	5	0	2	**36.09**
5	BÁDMINTON	15.75	0	15	0	0	0	5	5	5.5	2	**48.25**
6	TEDEFE	2.63	5	15	0	15	8	0	0	4	0	**49.63**
7	OLIMPIADAS ESPECIALES	1.50	5	15	0	15	6	5	0	4	0	**51.50**
8	PESAS	20.83	5	15	2	0	6	5	0	5.5	1.5	**60.83**
9	BALONMANO	21.00	0	15	1	15	0	5	0	4	0.5	**61.50**
10	TIRO	13.88	5	15	2	15	4	0	0	5.5	2	**62.38**
11	FÚTBOL	22.06	5	15	5	0	8	5	5	3.5	0.5	**69.06**
12	VUELO LIBRE	19.29	5	15	0	15	8	5	0	5.5	2	**74.79**
13	JUDO	25.78	5	15	0	15	6	0	5	3	2	**76.78**
14	GIMNASIA	21.62	5	15	0	15	6	5	2.5	5.5	2.5	**78.12**
15	RUGBY	17.31	5	15	4	15	8	5	0	8.5	1.5	**79.31**
16	TIRO CON ARCO	16.32	5	15	5	15	10	5	0	7	2	**80.32**
17	HOCKEY	16.41	5	15	4.5	15	8	5	5	4	2.5	**80.41**
18	VELA	17.00	5	15	3.5	15	6	5	5	7	2.5	**81.00**
19	TENIS DE MESA	27.80	5	15	5	15	6	5	0	1.5	2	**82.30**
20	AJEDREZ	23.38	5	15	4.5	15	6	0	5	7	2	**82.88**
21	CICLISMO	22.73	5	15	5	15	8	0	5	5.5	2	**83.23**
22	NATACIÓN	24.83	5	15	5	15	6	0	5	5.5	2	**83.33**
23	SQUASH	25.00	5	15	4.5	15	8	0	5	5.5	0.5	**83.50**
24	REMO Y CANOTAJE	22.50	5	15	2.5	15	6	5	5	5.5	2	**83.50**
25	ATLETISMO	26.61	5	15	0	15	4	5	5	5.5	2.5	**83.61**
26	POTENCIA	24.31	5	15	3.5	15	8	5	0	5.5	2.5	**83.81**
27	SURF	24.32	5	15	4.5	15	6	0	5	5.5	3.5	**83.82**
28	PARACAIDISMO	20.42	5	15	4.5	15	10	5	2.5	5.5	1	**83.92**
29	TIRO CON ARMAS DE CAZA	22.00	5	15	4.5	15	8	0	5	7	2.5	**84.00**
30	LUCHAS	26.61	5	15	0	15	8	5	0	7	2.5	**84.11**

No.	Entidad	Portal Electrónico	Informe Anual	Resolver Inf. Clasificada	Capacitaciones	Resolver Recursos	Solicitud de Información	Gratuidad	Transparencia actividad (N29)	Organización UIP	Formatos editables	NC
31	KARATE DO	24.50	5	15	4.5	15	6	0	5	8.5	1.5	**85.00**
32	VOLEIBOL	24.47	5	15	4	15	8	5	0	7	2.5	**85.97**
33	ESGRIMA	26.13	5	15	4.5	15	6	0	5	8.5	1	**86.13**
34	ADINISMO	23.89	5	15	4	15	6	5	5	5.5	2.5	**86.89**
35	ECUESTRES	21.82	5	15	5	15	6	5	5	7	2.5	**87.32**
36	POLO	23.57	5	15	4	15	8	5	5	5.5	1.5	**87.57**
37	PESCA DEPORTIVA	25.16	5	15	4	15	6	5	5	5.5	2	**87.66**
38	GOLF	23.82	5	15	2	15	8	5	5	6.5	2.5	**87.82**
39	PENTATLÓN	26.67	5	15	3.5	15	6	5	5	5	2.5	**88.67**
40	BÉISBOL	22.24	5	15	3	15	8	5	5	8.5	2.5	**89.24**
41	TAEKWONDO	27.32	5	15	4.5	15	8	0	5	7	2.5	**89.32**
42	FISICOCULTURISMO	26.38	5	15	4	15	8	5	2.5	5.5	3	**89.38**
43	BOXEO	22.50	5	15	4.5	15	8	5	5	8.5	1	**89.50**
44	TRIATLÓN	24.86	5	15	5	15	8	5	0	10	2	**89.86**
45	BOLICHE	26.25	5	15	3.5	15	8	5	5	5.5	2	**90.25**
46	RAQUETBOL	25.86	5	15	4.5	15	8	5	5	5.5	2	**90.86**
47	BILLAR	23.79	5	15	5	15	8	5	5	7	2.5	**91.29**
48	SOFTBOL	24.71	5	15	4.5	15	8	5	5	7	2.5	**91.71**

Fuente: elaboración propia con base a supervisiones realizadas por SECAI.

No entregó informe anual o no entregó en el plazo establecido.
No dieron respuesta a solicitud de Información
No respondieron requerimiento.

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

RESULTADOS COMPARATIVOS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2016/2019

2016 [2]

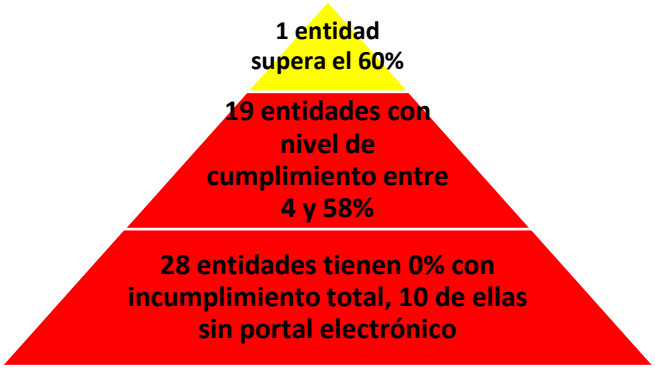

2019

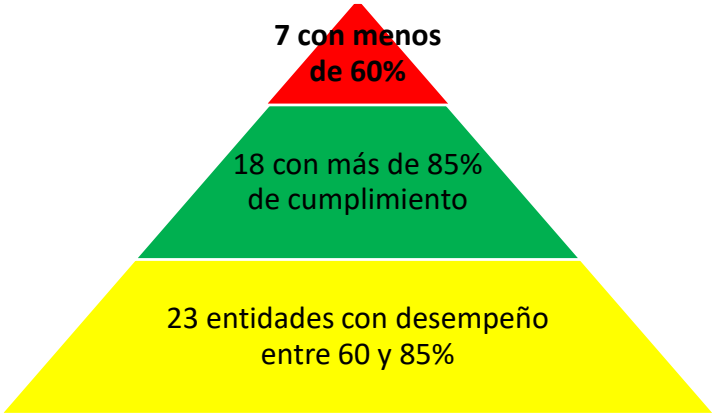

[2] El informe puede consultarse en https://www.pdh.org.gt/informes-secai-2017/

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

HALLAZGOS GENERALES

FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Únicamente se reportó la falta de entrega de informes finales de tres federaciones, que de acuerdo con el artículo 48 de la LAIP, debe ser remitido a más tardar antes que finalice el último día hábil del mes de enero a la Autoridad Reguladora, el Procurador de Derechos Humanos.

INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORME A LA AUTORIDAD REGULADORA

No.	Entidad	Informe Anual
1	Federación Nacional de Bádminton	0
2	Federación Nacional de Balonmano	0
3	**Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas**	0

De igual forma, se reportaron cuatro federaciones que no respondieron a los requerimientos reiterados de información emitidos por la autoridad reguladora para evaluar aspectos como: gratuidad, capacitaciones, resolución de recursos de revisión, información clasificada y organización de la Unidad de Información Pública –UIP-, siendo las siguientes:

Entidades que no completaron información para la evaluación integral

1	Federación Nacional de Baloncesto	0
2	Federación Nacional de Motociclismo	0
3	**Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas**	0
4	Federación Nacional de Tenis de Campo	0

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **(UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA –UIP-)**

De acuerdo con la supervisión realizada para la construcción del presente Ranking, existe un avance importante en la institucionalización de las **Unidades de Información Pública –UIP-**, instancias obligatorias e indispensable para cumplir con las atribuciones establecidas en los artículos 19 y 20 de la LAIP.

Para la verificación de este ítem se consideran aspectos básicos para la adecuada organización de las **Unidades de Información** lo cual facilita su adecuado funcionamiento y óptima atención a los requerimientos del sujeto activo. Para esta evaluación se requiere a cada sujeto obligado a través de la Unidades de Información Pública que se proporcione lo siguiente:

No.	ASPECTO	PUNTOS
1	Cuenta con Manual de la UIP	1
2	Adjuntó Manual	0.5
3	Acuerdo de Creación de la UIP	1
4	Adjuntó el acuerdo	0.5
5	Nombramiento del encargado de la UIP	1
6	Adjuntó el nombramiento	0.5
7	Nombramiento de enlaces	1
8	Adjuntó nombramiento de enlaces	0.5
9	Nombramiento de enlaces en sedes departamentales o municipales	1
10	Si el enlace en sedes departamentales o municipales recibe solicitudes	1
11	Si el enlace en sedes departamentales o municipales resuelve solicitudes	0.5
12	Enlace en sede está Identificada con Rótulo de Acceso a la Información	1
13	Adjuntó Fotografías de UIP en Sedes	0.5
	TOTAL	10

ENTIDADES CON ORGANIZACIÓN ADECUADA PARA ATENCIÓN DE LAS UIP

No.	Entidad	Organización UIP
1	Federación Nacional de Triatlón	10
2	Asociación Guatemalteca de Rugby	8.5
3	Federación Nacional de Béisbol	8.5
4	Federación Nacional de Boxeo	8.5
5	Federación Nacional de Esgrima	8.5
6	Federación Nacional de Karate Do	8.5

ENTIDADES CON QUE REQUIEREN MEJORAS EN LAS UIP

38	Asociación Nacional de Hockey	4
39	Federación Nacional de Balonmano	4
40	Tribunal Electoral del Deporte Federado	4
41	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales	4
42	Federación Nacional de Fútbol	3.5
43	Federación Nacional de Judo	3
44	Federación Nacional de Tenis de Mesa	1.5

INCREMENTO DE CUMPLIMENTO EN TRANSPARENCIA ACTIVA

Se denomina así al cumplimiento de la publicación de la información de oficio en sus respectivos portales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El cumplimiento se incrementó sustancialmente en los últimos años: la totalidad de entidades tiene portal, y únicamente 11 entidades de 48 registran un nivel de cumplimiento deficiente, es decir, menos de 60 puntos sobre 100. En el monitoreo del año 2016 publicado en un informe en enero del 2017, ninguna entidad registró un nivel de cumplimiento satisfactorio, es decir, superior a 85%. **El promedio de cumplimiento del Sector Deporte es de 70.25**

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE OFICIO

No.	Entidad	NC De 0.00 a 100.00
1	Federación Nacional de Tenis de Mesa	**92.65**
2	Federación Nacional de Taekwondo	**91.07**
3	Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala	**88.89**
4	Federación Nacional de Atletismo	**88.71**
5	Federación Nacional de Luchas	**88.71**
6	Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala	**87.93**
7	Federación Nacional de Boliche	**87.50**
8	Federación Nacional de Esgrima	**87.10**
9	Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol de Guatemala	**86.21**
10	Federación Nacional de Judo	**85.94**
11	Asociación Nacional de Pesca Deportiva de Guatemala	**83.87**
12	Asociación Nacional de Squash	**83.33**
13	Federación Nacional de Triatlón	**82.86**
14	Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático	**82.76**
15	Asociación Nacional de Softbol	**82.35**
16	Federación Nacional de Karate Do	**81.67**
17	Federación Nacional de Voleibol	**81.58**
18	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala	**81.08**
19	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala	**81.03**
20	Federación Nacional de Andinismo	**79.63**
21	Asociación Nacional de Golf	**79.41**
22	Asociación Nacional de Billar	**79.31**
23	Asociación Nacional de Polo	**78.57**
24	Federación Nacional de Ajedrez	**77.94**
25	Federación Nacional de Ciclismo	**75.76**

26	Federación Nacional de Boxeo	**75.00**
27	Federación Nacional de Remo y Canotaje	**75.00**
28	Federación Nacional de Béisbol	**74.14**
29	Federación Nacional de Fútbol	**73.53**
30	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala	**73.33**
31	Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala	**72.73**
32	Federación Nacional de Gimnasia	**72.06**
33	Federación Nacional de Balonmano	**70.00**
34	Federación Nacional de Levantamiento de Pesas	**69.44**
35	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo	**68.06**
36	Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala	**64.29**
37	Federación Nacional de Motociclismo	**60.29**
38	Asociación Guatemalteca de Rugby	**57.69**
39	Asociación Nacional de Navegación a Vela	**56.67**
40	Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas	**56.45**
41	Asociación Nacional de Hockey	**54.69**
42	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco de Guatemala	**54.41**
43	Federación Nacional de Bádminton	**52.50**
44	Federación Nacional de Tiro de Guatemala	**46.25**
45	Federación Nacional de Baloncesto	**21.79**
46	Federación Nacional de Tenis de Campo	**13.89**
47	Tribunal Electoral del Deporte Federado	**8.75**
48	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales	**5.00**
	PROMEDIO	**70.25**

Fuente: Elaboración propia con base a las boletas de supervisión de portales 2019.

Cumplimiento de plazos al atender requerimiento de información pública por parte de los sujetos obligados

Para la supervisión del cumplimiento del ejercicio del derecho, se emitieron solicitudes de información de naturaleza pública (incluida entre la información de oficio) a todas las entidades del sector y se monitoreo y valoró el plazo en que fueron evacuadas, que no se requiriera ningún requisito adicional o previo a lo establecido en la LAIP, y que se remitiera por la vía electrónica. Los resultados son los siguientes:

Entrega información completa en el mismo día o día siguiente, sin previos.

Entrega información completa en el plazo de los 10 días, sin previos.

Entidades que entregaron la información de oficio requerida en el mismo día:

Valoración de la respuesta a solicitudes de información pública

No.	Entidad	Solicitud de Información
1	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco de Guatemala	10
2	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo	10
3	Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol de Guatemala	8
4	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala	8
5	Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala	8
6	Asociación Guatemalteca de Rugby	8
7	Asociación Nacional de Billar	8
8	Asociación Nacional de Golf	8
9	Asociación Nacional de Hockey	8
10	Asociación Nacional de Polo	8
11	Asociación Nacional de Softbol	8
12	Asociación Nacional de Squash	8
13	Federación Nacional de Baloncesto	8
14	Federación Nacional de Béisbol	8
15	Federación Nacional de Boliche	8
16	Federación Nacional de Boxeo	8
17	Federación Nacional de Ciclismo	8
18	Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala	8
19	Federación Nacional de Fútbol	8
20	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala	8
21	Federación Nacional de Luchas	8
22	Federación Nacional de Taekwondo	8
23	Federación Nacional de Triatlón	8
24	Federación Nacional de Voleibol	8
25	Tribunal Electoral del Deporte Federado	8

Fuente: elaboración propia con base a boletas de supervisión y cuestionario a sujetos obligados

Entrego el mismo día o en los 10 días, pero entrego parcial o sin justificar.
Dentro del plazo pero puso previos, solicitó prórroga y/o además entregó parcial.
No respondió a la solicitud de información y/o no entregó la información.

Valoración de la respuesta a solicitudes de información pública

No.	Entidad	Solicitud de Información
26	Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala	6
27	Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala	6
28	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala	6
29	Asociación Nacional de Navegación a Vela	6
30	Asociación Nacional de Pesca Deportiva de Guatemala	6
31	Federación Nacional de Ajedrez	6
32	Federación Nacional de Andinismo	6
33	Federación Nacional de Esgrima	6
34	Federación Nacional de Gimnasia	6
35	Federación Nacional de Judo	6
36	Federación Nacional de Karate Do	6
37	Federación Nacional de Levantamiento de Pesas	6
38	Federación Nacional de Motociclismo	6
39	Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático	6
40	Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas	6
41	Federación Nacional de Remo y Canotaje	6
42	Federación Nacional de Tenis de Campo	6
43	Federación Nacional de Tenis de Mesa	6
44	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales	6
45	Federación Nacional de Atletismo	4
46	Federación Nacional de Tiro de Guatemala	4
47	Federación Nacional de Bádminton	0
48	Federación Nacional de Balonmano	0

Fuente: elaboración propia con base a boletas de supervisión y cuestionario a sujetos obligados

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PRO ACTIVA EN LOS PORTALES

En total 16 entidades que representan el 33% de las 48 entidades evaluadas no publican información adicional en el numeral 29 del artículo 10, como parte de la transparencia activa *("Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley").*

En este numeral debe publicarse información relevante atendiendo a la naturaleza y objetivo del sujeto obligado, preferiblemente deberá de ser la información que con mayor frecuencia es requerida a través de las solicitudes de información pública. Las entidades que no tienen información en dicho numeral son:

No.	Entidad	Transparencia Activa (N29)
1	Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala	5
2	Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala	5
3	Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol de Guatemala	5
4	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala	5
5	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala	5
6	Asociación Nacional de Billar	5
7	Asociación Nacional de Golf	5
8	Asociación Nacional de Hockey	5
9	Asociación Nacional de Navegación a Vela	5
10	Asociación Nacional de Pesca Deportiva de Guatemala	5
11	Asociación Nacional de Polo	5
12	Asociación Nacional de Softbol	5
13	Asociación Nacional de Squash	5
14	Federación Nacional de Ajedrez	5
15	Federación Nacional de Andinismo	5
16	Federación Nacional de Atletismo	5
17	Federación Nacional de Bádminton	5
18	Federación Nacional de Béisbol	5
19	Federación Nacional de Boliche	5
20	Federación Nacional de Boxeo	5
21	Federación Nacional de Ciclismo	5
22	Federación Nacional de Esgrima	5
23	Federación Nacional de Fútbol	5
24	Federación Nacional de Judo	5
25	Federación Nacional de Karate Do	5
26	Federación Nacional de Motociclismo	5
27	Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático	5
28	Federación Nacional de Remo y Canotaje	5
29	Federación Nacional de Taekwondo	5

30	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo	2.5
31	Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala	2.5
32	Federación Nacional de Gimnasia	2.5
33	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco de Guatemala	0
34	Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala	0
35	Asociación Guatemalteca de Rugby	0
36	Federación Nacional de Baloncesto	0
37	Federación Nacional de Balonmano	0
38	Federación Nacional de Levantamiento de Pesas	0
39	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala	0
40	Federación Nacional de Luchas	0
41	Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas	0
42	Federación Nacional de Tenis de Campo	0
43	Federación Nacional de Tenis de Mesa	0
44	Federación Nacional de Tiro de Guatemala	0
45	Federación Nacional de Triatlón	0
46	Federación Nacional de Voleibol	0
47	Tribunal Electoral del Deporte Federado	0
48	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales	0

Fuente: elaboración propia con base a monitoreo de portales electrónicos 2019

CAPACITACIONES SOBRE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De 48 entidades **evaluadas 12 entidades indicaron que no han recibido o requerido capacitación** para su personal durante el año 2018. De las entidades supervisadas 8 de ellas comprobaron haber recibido capacitadas en dicho año para los encargados de la UIP y el personal, por lo que la ponderación es de 5 puntos. En este aspecto se permitió acreditar capacitación sin importar a quien se haya requerido la misma, sin embargo, de acuerdo con la normativa los sujetos obligados deben contar con programas permanentes para mantener actualizado al personal e incluir este tipo de formación como parte de la política de fortalecimiento institucional.

8 Entidades capacitaron al encargado de la UIP y demás su personal y presentaron todas las constancias

12 Entidades no realizaron ninguna capacitación ni a encargado ni personal.

No.	Entidad	Capacitaciones
1	Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala	5
2	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco de Guatemala	5
3	Asociación Nacional de Billar	5
4	Federación Nacional de Ciclismo	5
5	Federación Nacional de Fútbol	5
6	Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático	5
7	Federación Nacional de Tenis de Mesa	5
8	Federación Nacional de Triatlón	5

9	Asociación Deportiva Nacional de Raquetbol de Guatemala	4.5
10	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala	4.5
11	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala	4.5
12	Asociación Nacional de Hockey	4.5
13	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo	4.5
14	Asociación Nacional de Softbol	4.5
15	Asociación Nacional de Squash	4.5
16	Federación Nacional de Ajedrez	4.5
17	Federación Nacional de Boxeo	4.5
18	Federación Nacional de Esgrima	4.5
19	Federación Nacional de Karate Do	4.5
20	Federación Nacional de Taekwondo	4.5
21	Asociación Guatemalteca de Rugby	4
22	Asociación Nacional de Pesca Deportiva de Guatemala	4
23	Asociación Nacional de Polo	4
24	Federación Nacional de Andinismo	4
25	Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala	4
26	Federación Nacional de Voleibol	4
27	Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala	3.5
28	Asociación Nacional de Navegación a Vela	3.5
29	Federación Nacional de Boliche	3.5
30	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala	3.5
31	Federación Nacional de Béisbol	3
32	Federación Nacional de Remo y Canotaje	2.5
33	Asociación Nacional de Golf	2
34	Federación Nacional de Levantamiento de Pesas	2
35	Federación Nacional de Tiro de Guatemala	2
36	Federación Nacional de Balonmano	1
37	Asociación Deportiva Nacional de Vuelo Libre de Guatemala	0
38	Federación Nacional de Atletismo	0
39	Federación Nacional de Bádminton	0
40	Federación Nacional de Baloncesto	0
41	Federación Nacional de Gimnasia	0
42	Federación Nacional de Judo	0
43	Federación Nacional de Luchas	0
44	Federación Nacional de Motociclismo	0
45	Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas	0
46	Federación Nacional de Tenis de Campo	0
47	Tribunal Electoral del Deporte Federado	0
48	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales	0

Fuente: boletas de supervisión y cuestionar electrónico remitido a sujetos obligados

ENTIDADES CON POCO FUNDAMENTO O ARBITRARIEDAD EN LA FORMA DE RESOLVER RECURSOS DE REVISIÓN, NO HAY INFORMACIÓN CLAFISIFICADA Y PREDOMINA PRINCIPIO DE GRATUIDAD

Con base a la muestra recopilada y la metodología de análisis establecida para evaluar el fundamento legal de las resoluciones, se concluye que en muy pocas entidades se presentaron recursos de revisión y ninguna tiene información clasificada.

Las entidades que deben mejorar la forma de resolver las impugnaciones o recursos de revisión son:

- Federación Nacional de Bádminton
- Federación Nacional de Fútbol
- Federación Nacional de Levantamiento de Pesas

Las entidades que tienen establecido algún tipo de cobro son:

	ENTIDAD	**Puntuación de 0 a 5**
1	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala	0
2	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala	0
3	Asociación Nacional de Squash	0
4	Federación Nacional de Ajedrez	0
5	Federación Nacional de Ciclismo	0
6	Federación Nacional de Esgrima	0
7	Federación Nacional de Judo	0
8	Federación Nacional de Karate Do	0
9	Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático	0
10	Federación Nacional de Taekwondo	0
11	Federación Nacional de Tiro de Guatemala	0
12	Tribunal Electoral del Deporte Federado	0
n/d	Federación Nacional de Baloncesto	0
n/d	Federación Nacional de Motociclismo	0
n/d	Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas	0
n/d	Federación Nacional de Tenis de Campo	0

Fuente: en n/d se registran entidades que no remitieron la información para evaluación.

BUENA PRACTICA: PUBLICACIÓN EN FORMATOS EDITABLES/REUTILIZABLES

La mayoría de entidades utilizan al menos en algunos numerales formatos editables o re utilizables, aunque esta no es una política pública del sector, es una buena práctica internacional que mejora significativamente el acceso a la información pública. Es importante brindar capacitaciones sobre la importancia de esta buena práctica e impulsarla en el sector deporte.

Entidades que utilizan formatos editables

No.	Entidad	Formatos editables
1	Asociación Deportiva Nacional de Surf de Guatemala	3.5
2	Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala	3

Las entidades que menos publican la información en formatos editables son:

35	Asociación Guatemalteca de Rugby	1.5
36	Asociación Nacional de Polo	1.5
37	Federación Nacional de Baloncesto	1.5
38	Federación Nacional de Karate Do	1.5
39	Federación Nacional de Levantamiento de Pesas	1.5
40	Federación Nacional de Tenis de Campo	1.5
41	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo	1
42	Federación Nacional de Boxeo	1
43	Federación Nacional de Esgrima	1
44	Asociación Nacional de Squash	0.5
45	Federación Nacional de Balonmano	0.5
46	Federación Nacional de Fútbol	0.5
47	Tribunal Electoral del Deporte Federado	0
48	Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales	0

Fuente: boletas de supervisión y cuestionar electrónico remitido a sujetos obligados

GRAFICA GENERAL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE

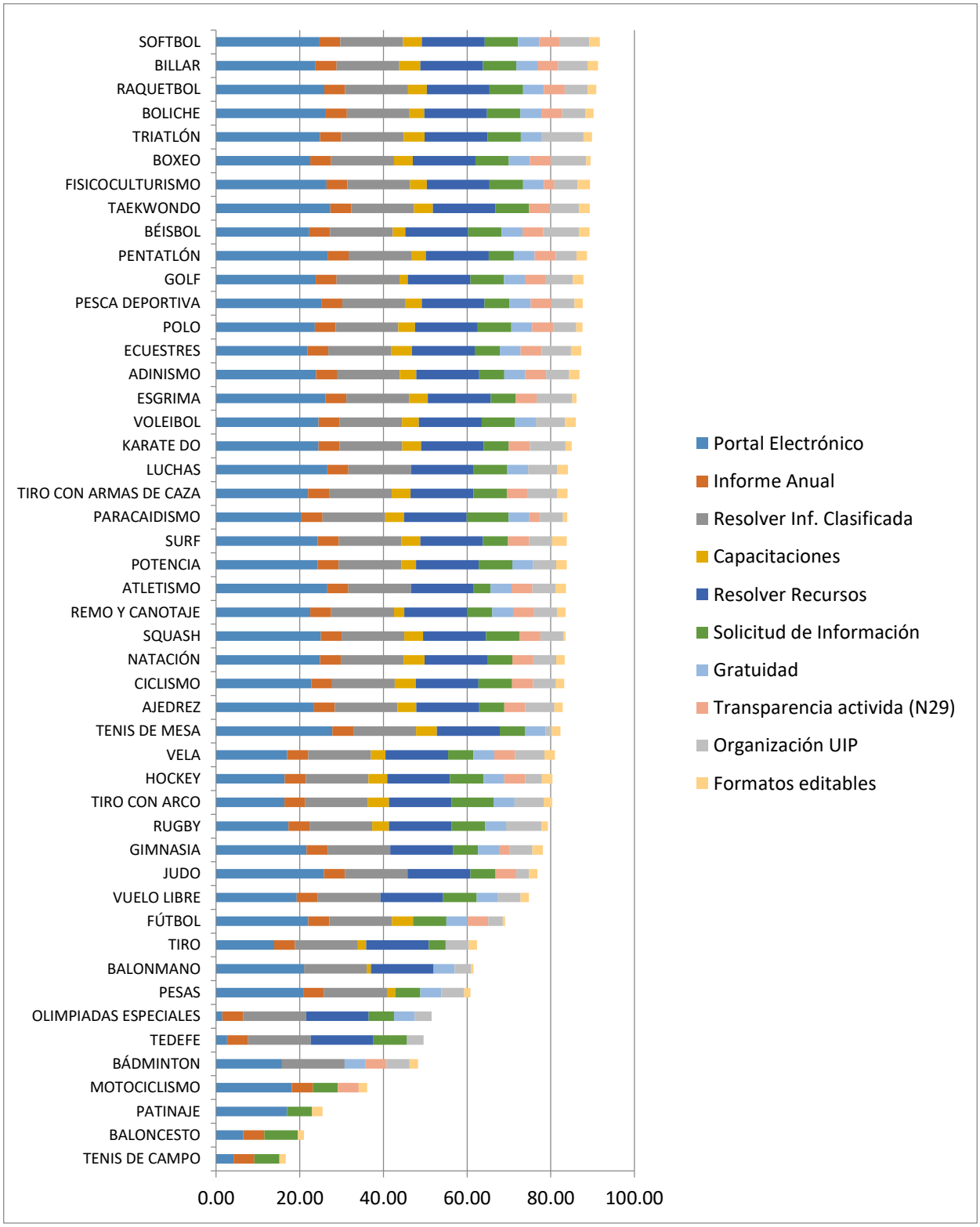

Conclusiones

La mayor parte de entidades evaluadas tiene un grado de cumplimiento superior a 60% en la medición de 10 aspectos que conforman el presente ranking. Únicamente 7 entidades que representan el 15% de las entidades supervisadas, tienen un nivel de cumplimiento deficiente, es decir que publican y cumplen con menos del 60% de las obligaciones y principios evaluados. Este sector está conformado por Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, el Comité Olímpico Guatemalteco –COI-, el Tribunal Electoral del Deporte Federado y Federaciones y Asociaciones deportivas

Para garantizar el derecho humano a la información pública los sujetos obligados deben como mínimo: atender las solicitudes de información pública y recursos de revisión en los plazos legalmente establecidos, rendir cuentas a la autoridad reguladora, publicar de oficio información sobre lo que hace cada entidad y cómo ejecutan el gasto público; y para ello, dotar a sus entidades con los recursos humanos, informáticos y condiciones suficientes para que funcionen adecuadamente las Unidades de Información Pública.

Todos los aspectos indicados en el párrafo anterior se evaluaron en 48 entidades del sector deporte, generando un ranking en el cual se establece el grado general de cumplimiento. Este ranking permite establecer comparaciones según sea el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública; adicionalmente, se elaboran informes individuales que se remiten a cada sujeto obligado para que implemente todas las acciones pertinentes para tener un cumplimento del 100%.

Uno de los objetivos del ranking es ilustrar a las autoridades de las diferentes entidades sobre las deficiencias e incumplimientos que deben corregirse para garantizar el acceso a la información pública. De igual forma, el ranking permite identificar a las entidades mejor evaluadas, y recomendar institucionalizar sus procedimientos y buenas prácticas.

La publicación de información sin que sea requerida, es decir, de oficio tal y como lo denomina la LAIP, es conocida como información activa, y es importante que esta práctica se mejore en todo el sector, produciendo información relevante para su grupo meta (calendarios, memorias de labores, actas, estadísticas, etc.) y que se mantengan publicadas en forma actualizada.

Este sector es el que mayor desarrollo institucional y mejora en el nivel de cumplimiento registra de acuerdo con las evaluaciones anuales de la autoridad reguladora. Sin embargo, persisten entidades del sector en las que la mayoría de las obligaciones evaluadas se incumplen y por ello se consideran con un N/C deficiente, siendo estas: Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, Tribunal Electoral del Deporte Federado, Federación Nacional de Bádminton, Motociclismo, Patinaje sobre Ruedas, Baloncesto y Tenis de Campo.

Recomendaciones

Las obligaciones que establece la **Ley de Acceso a la Información Pública** deben cumplirse en su totalidad por parte de los denominados *sujetos obligados*, es decir, cualquier entidad pública o que maneja, reciba o administre recursos o intereses públicos. El propósito del ranking o medición comparativa de diversos aspectos contemplados en la citada normativa, tiene únicamente fines ilustrativos para conocer cuáles son las fortalezas de las diferentes entidades y cuáles son los aspectos que presentan los principales desafíos.

Las entidades supervisadas deben atender los hallazgos descritos con celeridad, los cuales están incluidos en los informes individuales remitidos a las respectivas Unidades de Información Pública y que pueden ser consultados en la página de la autoridad reguladora. El incumplimiento de obligaciones y principios de la Ley de Acceso a la Información Pública conlleva a la vulneración al derecho humano a la información, por lo que debe buscarse un cumplimiento del 100%.

En relación a las buenas prácticas, se constató en los portales institucionales poca publicación de información en datos editables, sin embargo, a pesar de no ser obligatorio conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, cada vez más entidades utilizan este tipo de formatos por lo que se recomienda su implementación.

Para la superación de los hallazgos remitidos en los informes individuales se recomienda requerir asistencia técnica y capacitación, e institucionalizar la formación del personal en particular a los enlaces, directivos y personal de las Unidades de Información Pública.

A las entidades con mayor grado de cumplimiento, se recomienda institucionalizar los procedimientos y buenas prácticas observadas en manuales de funciones y procedimientos, tanto para la atención de las solicitudes de información pública como para la publicación de información de oficio en los portales.

Para mejorar la atención en las Unidades de Información Pública se recomienda: 1) establecer un manual actualizado de procedimientos conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública adaptado a las políticas organizativas de cada entidad; 2) realizar el nombramiento del personal que labora en la Unidad de Información Pública, enlaces internos para recibir solicitudes de información en las entidades descentralizadas, así como enlaces para atender los requerimientos de información; 3) establecer formatos para la publicación de la Información de oficio y definir al personal responsable de la publicación y actualización de la misma; y 4) ubicar la Unidad de Información Pública en un área accesible debidamente identificada, tanto en la sede central como en los enlaces en los que se reciben las solicitudes de información pública. Finalmente, se conmina a las entidades a analizar, construir e institucionalizar acciones para promover **la equidad de género y acceso a la información a grupos vulnerables** a través de buenas prácticas, y políticas institucionales.

Anexo Metodológico

Con esta evaluación integral comparativa, denominada **Ranking de Acceso a la Información Pública y Transparencia**, se da a conocer el rango de cumplimiento de las entidades evaluadas por la Autoridad Reguladora de la Ley de Acceso a la Información Pública, el **Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade**.

Para la elaboración del ranking se procedió a evaluar **9 obligaciones o aspectos que deben observar las entidades supervisadas de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública**. Adicionalmente, se consideraron 5 puntos extras por la observancia de buenas prácticas, estableciendo para este informe la verificación de información de oficio publicada en formatos editables conforme a la política de datos abiertos. En la siguiente gráfica se describen los aspectos evaluados y su ponderación. En la descripción detallada de la metodología se desarrollan los métodos y criterios de evaluación de la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN DEL RANKING

No.	Aspecto Evaluado	Puntos Asignados
1	Portal Electrónico	30
2	Informes Anual	5
3	Fundamento en resoluciones de confidencial o reservado	15
4	Capacitaciones	5
5	Fundamento sobre recursos de revisión	15
6	Solicitud de Información	10
7	Principio de gratuidad	5
8	Transparencia activa (Numeral 29 del artículo 10 LAIP)	5
9	Organización de la UIP	10
	Total	100
10	Formatos editables (puntos extras)	5

Fuente: Elaboración propia con base a metodología desarrollada para elaboración del ranking

Fuentes de verificación:

- Los ítems 1, 8 y 10 se evalúan con base en la supervisión del portal electrónico o página web. (los hallazgos de este la supervisión de portales para cada entidad pueden consultarse en: https://www.pdh.org.gt/informes-secai-2019/
- Los ítems 2 y 7 se evalúan con base en los datos recabados en la presentación del informe anual 2018.
- Los ítems 3, 4, 5 y 9 se evalúan con base a requerimiento realizado a las Unidades de Información Pública de cada sujeto obligado.
- El ítem 6 se evalúa con base a solicitud de información pública vía electrónica realizada al correo electrónico de la Unidad de Información Pública de cada sujeto obligado.

Método para la supervisión del portal electrónico

La supervisión del portal electrónico se realiza por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información –SECAI-, verificando la publicación de la Información de Oficio con base en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP-, la cual se realiza por medio de internet ingresando a la página web o portal electrónico de cada sujeto obligado.

El contenido de la supervisión depende de la naturaleza del sujeto obligado, para lo cual se considera lo siguiente:

- Artículo 10 de la LAIP para todas las entidades evaluadas.
- Artículo 11 de la LAIP para las entidades del Organismo Ejecutivo.
- Artículo 12 de la LAIP para el Organismo Judicial.
- Artículo 13 de la LAIP para el Organismo Legislativo.
- La actualización de la información según el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para todos los sujetos obligados.

Los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública: máxima publicidad; transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; gratuidad en el acceso a la información pública; y sencillez y celeridad de procedimiento, son también parte de la supervisión y son aplicables a la totalidad de sujetos obligados.

Se utiliza una boleta estándar y sistematizada y se aplica una fórmula para determinar el nivel de cumplimiento según la cantidad y calidad de la información publicada en los portales electrónicos. De toda la supervisión se conservan capturas de pantalla para respaldo de los informes de supervisión, los cuales son remitidos a los sujetos obligados en espera de sus comentarios y requiriendo que se complete toda la información y atender a un cumplimiento del 100% en el menor plazo posible.

Dependiendo la cantidad de elementos requeridos en cada numeral de los referidos artículos, se han seleccionado:

- 37 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN, en la sección en la que se evaluará el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta sección es aplicable a todos los sujetos obligados supervisados.
- 3 ASPECTOS CON PONDERACIÓN en la sección de “Atención de los Principios de la Ley de Acceso a la Información Pública”, los mismos son aplicables a todos los sujetos obligados supervisados.
- 3 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN en la sección en la que se evaluará publicación de lo regulado en el Artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable únicamente a entidades del Organismo Ejecutivo.
- 6 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN en la publicación de lo regulado en el Artículo 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable únicamente al Organismo Judicial.

- 12 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN en la publicación de lo regulado en el Artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable únicamente al Organismo Legislativo.

Criterios de cumplimiento

En el proceso de la supervisión a cada elemento evaluado se le asigna una categoría de acuerdo a la información publicada, de la siguiente manera:

- Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
- Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
- No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
- N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Fórmula para calcular el nivel de cumplimiento

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*½)}{T-na}$ *100
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación **da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado**, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación a cada aspecto se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar cuando se encuentre justificado.

Rango de cumplimiento (NC):

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Para elaborar el ranking se aplica una **regla de tres simple directa** para calcular el nivel de cumplimiento con un valor relativo máximo de 100%.

Del 100% valor relativo máximo del ranking, se asigna una proporción la cual se describió con anterior en la tabla "Composición del Ranking". Por ejemplo, el 30% sería el equivalente al máximo valor asignado a al portal electrónico, que es uno de los aspectos evaluados. Un sujeto obligado que obtiene un 93.00% de nivel de cumplimiento, aplicando la regla de tres alcanzaría un punteo de 27.90 para el ranking de la siguiente manera:

100%	=	30.00	=	100%	=	30.00
93%	=	?		93%	=	27.90

Método para evaluar la ponderación de la entrega de los informes anuales

Se verificará que los sujetos obligados hayan entregado el informe anual de solicitudes de información pública que establece el artículo 48 de la **Ley de Acceso a la Información Pública** correspondiente al período 2018 que debe entregarse en a más tardar el último día del mes de enero del año 2019 al Procurador de los Derechos Humanos. Si el sujeto obligado o entidad supervisada entregó el informe anual del año 2018 en tiempo (del 01 al 31 de enero 2019) se le asigna 5 puntos, sino entregó el informe o lo entregó fuera de plazo se le asigna 0.

Método para ponderar las solicitudes que hayan sido resueltas negativas o negativa parcial y se hayan fundamentado como información confidencial o reservada.

Se verifica que las solicitudes de información pública que se estén resolviendo de forma negativa o negativa parcial por ser considerada la información como confidencial o reservada, se

fundamenten legalmente como lo indica la LAIP. Se verifica que la información no proporcionada esté clasificada como confidencial según lo estipulado en el artículo 22 de la Ley, y que la información reservada cuente con su procedimiento según el artículo 25 de la normativa.

Se verifica una muestra de los expedientes negados por confidencialidad o reserva, tomando los primeros 5 expedientes en orden cronológico del total de estos.

- Si la entidad cuenta con menos de 5 expedientes negados por confidencia o reserva se toma la totalidad con que cuente.
- Si la entidad no cuenta con expedientes negados por confidencia o reserva, no se evalúa este segmento y se le consignan los 15 puntos; es decir la totalidad de puntos.
- Si el expediente está bien fundamentado como lo establece la Ley, se le considera cumplimiento y si no fue fundamentado o es arbitraria la resolución se le considerará incumplimiento.

De la forma de calcular los puntos: Si se evaluaron 5 expedientes se le asignará 3 puntos a cada uno para hacer un total de 15 puntos. Si se evaluaron menos de 5 expedientes se aplica una *regla de tres simple* para calcular el peso de cada expediente evaluado.

Método para la ponderación de las capacitaciones en los sujetos obligados.

Se verifica que el sujeto obligado esté cumpliendo con la capacitación según lo establecido en el artículo 51 de la **Ley de Acceso a la información pública**.

A este segmento se le asignó un peso de 5 puntos dentro del ranking el cual se distribuye de la siguiente manera:

- Si el sujeto obligado realizó capacitaciones al menos 1 capacitación en el período del año 2018 se le asigna una puntuación de 2 puntos.
- Si adjuntó constancias de las capacitaciones se le asigna un 1 punto.
- Si ajuntó los listados de las personas capacitadas se le asigna 1 punto.
- Si se capacitó el encargado, los enlaces y otros se le asigna 1 punto, si solo se capacitó una persona (el encargado de la UIP) se le asigna 0.5 puntos.
- Si no realizó capacitaciones se le asigna 0 puntos.

Método para la ponderación de los procedimientos y el fundamento al resolver los recursos de revisión.

Se verifica que los recursos de revisión se estén resolviendo siguiendo los plazos y los procedimientos legalmente establecidos y que los mismos cuenten con el fundamento legal correspondiente.

Se verifica una muestra de los expedientes de los recursos de revisión, tomando los primeros 5 expedientes en orden cronológico del total de estos.

- Si la entidad cuenta con menos de 5 expedientes de recursos de revisión se toma la totalidad con que cuente.
- Si la entidad no cuenta con expedientes con recurso de revisión, no se evalúa este segmento y se le consignan los 15 puntos.
- Si en el expediente se siguieron los procedimientos establecidos y está bien fundamentado como lo establece la Ley, se le considera cumplimiento; si no fue fundamentado o es arbitraria la resolución o no se siguieron los procedimientos o los plazos se le considerará incumplimiento.

De la forma de calcular los puntos: Si se evaluaron 5 expedientes se le asignará 3 puntos a cada uno para hacer un total de 15 puntos. Si se evaluaron menos de 5 expedientes se aplica una *regla de tres simple* para calcular el peso de cada expediente evaluado.

Método para evaluación de las solicitudes de Información vía electrónica.

Para la supervisión de este aspecto se realizaron vía electrónica solicitudes de información a todos los sujetos obligados evaluados, solicitando información pública de oficio. Los aspectos evaluados son: la inmediatez de la respuesta considerando que es información de oficio, si la entidad solicita previos o requisitos adicionales a los establecidos en la Ley al solicitante como parte del procedimiento, los plazos para resolver las solitudes de información, las prórrogas, la entrega de la información completa, y el funcionamiento de los medios para solicitar información por la vía electrónica.

Para la elaboración del ranking y evaluar la calidad de la respuesta del sujeto obligado, es decir, la garantía del ejercicio del derecho atendido los plazos y procedimientos establecidos en la LAIP se requirió: información estipulada en el numeral 12 del artículo 10 de LAIP, la cual se refiere a los viajes nacionales e internacionales de los meses de octubre a diciembre del 2018.

La puntuación o valor asignado para efectos del presente ranking se realizó de acuerdo a la siguiente tabla, en la cual el valor máximo es 10 y el mínimo es 0.

Criterios para la evaluación el cumplimiento de plazos y procedimientos para la atención de solicitudes de información pública

PUNTOS	DESCRIPCIÓN
10	Entrega información completa en el mismo día o día siguiente, sin previos.
8	Entrega información completa en el plazo de los 10 días, sin previos.
6	Entrega el mismo día o en los 10 días, pero entrega parcial o sin justificar.
4	Dentro del plazo pero puso previos, solicitó prórroga y/o además entregó parcial.
2	Entregó fuera de plazo y además entregó parcial u otros incumplimientos.
0	No respondió a la solicitud de información y/o no entregó la información.
0	No tiene medio (correo electrónico y formulario en página web) o no funciona, para recibir solicitudes electrónicas.

Método para la evaluación del principio de gratuidad.

Se verificará que los sujetos obligados adopten el principio de gratuidad, y en caso de normar cobro por la reproducción de la información, el mismo no sea superior a los costos del mercado. La puntuación asignada es de 0 a 5 puntos obtenidos en la evaluación de este ítem.

Método para evaluar la transparencia activa (Numeral 29 del artículo 10 LAIP)

Se verifica que los sujetos obligados publiquen por activamente información, tal y como lo establece el numeral 29 del artículo 10 de la LAIP, el cual se refiere a la información de oficio, en este caso voluntaria y atendiendo la utilidad o relevancia de la misma.

Para este efecto se verifica la información publicada en el numeral 29 del portal electrónico, que publique información que sea adicional a los demás numerales y que se encuentre actualizada. Con una ponderación de 0 a 5 puntos.

Valoración de la organización de la Unidad de Información Pública –UIP-

Para la verificación de este ítem se consideran aspectos básicos para la adecuada organización de las **Unidades de Información** lo cual facilita su adecuado funcionamiento y óptima atención a los requerimientos del sujeto activo. Para esta evaluación se requiere a cada sujeto obligado a través de la Unidades de Información Pública que se proporcione lo siguiente:

No.	ASPECTO	PUNTOS
1	Cuenta con Manual de la UIP	1
2	Adjuntó Manual	0.5
3	Acuerdo de Creación de la UIP	1
4	Adjuntó el acuerdo	0.5
5	Nombramiento del encargado de la UIP	1
6	Adjuntó el nombramiento	0.5
7	Nombramiento de enlaces	1
8	Adjuntó nombramiento de enlaces	0.5
9	Nombramiento de enlaces en sedes departamentales o municipales	1
10	Si el enlace en sedes departamentales o municipales recibe solicitudes	1
11	Si el enlace en sedes departamentales o municipales resuelve solicitudes	0.5
12	Enlace en sede está Identificada con Rótulo de Acceso a la Información	1
13	Adjuntó Fotografías de UIP en Sedes	0.5
	TOTAL	10

Ponderación de Buenas Prácticas

Formatos editables (puntos extras)

En este segmento se evalúa verificando la información publicada en el portal electrónico en formatos que permitan la reutilización de la información por parte de los usuarios. En este ranking se evaluaron cinco documentos en cada portal electrónico, y los formatos considerados aceptables según es el caso fueron word y excel (criterio adoptado únicamente para efectos del ranking). Los formatos que se consideraron no editables son PDF y formatos de imagen.

Los puntos obtenidos en este segmento son adicionales o extras de los 100 puntos que se obtienen de los ítems anteriores, pero la calificación final del ranking de los sujetos obligados en ningún caso sobre pasarán los 100 puntos. En tal sentido si algún sujeto obligado sobrepasara los 95 puntos en los ítems anteriores solo se le asignarán los puntos hasta un máximo de 100.

En el presente informe, ninguno de los sujetos obligados alcanzó un punteo del 100%, por lo que los puntos extras se agregaron sin alterar la escala máxima de 100/100.

La información y valor asignado se detalla en la siguiente tabla:

FORMATOS EDITABLES

BUENAS PRÁCTICAS EN LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

NUMERAL	INFORMACIÓN EVALUADA	PUNTEO		PARCIAL	SIN PUNTEO	
		EXCEL	WORD	PDF EDITABLE	PDF IMAGEN	IMAGEN
1	Funciones de la entidad y las dependencias (Word)		**1**	0.5	0	0
3	Directorio de empleados (Excel)	**1**		0.5	0	0
4	Remuneraciones (Excel)	**1**		0.5	0	0
5	Misión (Word)		**1**	0.5	0	0
8	Ejecución Presupuestaria (Excel)	**1**		0.5	0	0
	TOTAL	**5**				

Fuente: elaboración propia de referencia para aspectos metodológicos

ASPECTOS CONSIDERADOS EN EL RANKING

ASPECTO EVALUADO	BASE LEGAL	IMPORTANCIA
PORTAL ELECTRÓNICO: Publicación actualizada de información de oficio en el portal del sujeto obligado	Artículo 7, y 10 al 13 de la LAIP	La LAIP requiere a quienes sean considerados como sujetos obligados la publicación de forma proactiva cierta información y documentos de oficio, es decir, sin que deba ser requerida. Esta información debe estar actualizada y ser accesible en formatos que atiendan a los principios de sencillez y transparencia en el manejo de los recursos públicos. Los interesados podrán consultar la información en los portales electrónicos y en la Unidad de Información Pública de cada sujeto obligado.
INFORME ANUAL: Informe entregado a la autoridad reguladora antes de finalizar enero de cada año	Artículo 48 de la LAIP	Es un mecanismo de rendición de cuentas obligatorio que debe remitirse a la autoridad reguladora. Esta información es a su vez remitida al Congreso de la República, según lo establece el artículo 49 de la LAIP.
INFORMACIÓN CLASIFICADA: (Notificando la negativa de entrega de información) Las resoluciones de negación de información deben estar legalmente fundamentadas. Se consideraron para la elaboración del Ranking la revisión de las solicitudes reportadas en el informe anual.	Artículos 42, 45 y del 21 al 26 de la LAIP	Cuando se resuelve una solicitud en forma negativa, deberá de recaer una resolución escrita debidamente fundada y motivada. La denominada prueba de daño es un mecanismo que puede aplicarse para el análisis previo a resolver, cuando se estime que no procede la entrega de lo requerido y se debe resolver notificando la negativa de entrega de información.
RECURSOS DE REVISIÓN: La máxima autoridad deberá resolverlos en la forma y tiempo que la Ley establece, observando el principio de sencillez. Se consideraron las solicitudes reportadas en el informe anual 2019.	Artículos 54 al 60 de la LAIP	El sujeto activo debe tener derecho a estar en desacuerdo con lo resuelto por la Unidad de Información Pública (cuando la información sea diferente, inexacta, incompleta o no se obtenga respuesta) e impugnar a través de un recurso de revisión. Este procedimiento se basará en los principios rectores de la Ley y será resuelto por la máxima autoridad para agotar el procedimiento administrativo.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Atender los procedimientos establecidos en la LAIP. Para ello se evalúo como se resolvió una solicitud de información envida a cada sujeto obligado de	Artículos del 38 al 45 de la LAIP	El fin último de la normativa es proporcionar la información a quien lo requiera, para lo cual deben observarse los procedimientos y plazos que la Ley establece, con ello se mide el ejercicio del derecho y la debida atención de las solicitudes de información que reciba el sujeto obligado.

información que debiera tener (por ser pública e incluso contenida en la información de oficio) , y remitir por medios electrónicos.		

ASPECTO EVALUADO	BASE LEGAL	IMPORTANCIA
CAPACITACIONES: Actividades de actualización y capacitación como política de los sujetos obligados a los servidores públicos de cada entidad.	Artículo 51	Es importante que las máximas autoridades empoderen a sus colaboradores en la comprensión de la LAIP a través de la formación y el desarrollo de las capacidades requeridos a funcionarios públicos clave, lo cual minimiza el riesgo de sanciones administrativas y penales, así como la vulneración del derecho de acceso a la información en la población.
PRINCIPIO DE GRATUIDAD: El acceso a la información debe ser gratuito, pudiendo requerir materiales para su reproducción al solicitante, o cobro del costo de reproducción a precios de mercado en última instancia, lo cual debe estar previamente normado y hacerse del conocimiento del solicitante.	Artículo 18	El cobro no debe ser un mecanismo de discriminación y obstáculo para desmotivar a la población a requerir información pública. La política general se basa en el principio de gratuidad y sencillez. Exclusivamente podrán cobrarse los **costos** de **reproducción** a precios de mercado según el Instituto Nacional de Estadística. El envío por medio de correo electrónico de lo requerido no es considerado como procesamiento, por lo que deberá atenderse el requerimiento sin cobro, por no haber costo de reproducción.
TRANSPARENCIA ACTIVA: Es la publicación de oficio de cualquier información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la LAIP.	Artículo 10, numeral 29 de la LAIP.	La publicación proactiva tiene por objeto fomentar la transparencia y la confianza en el gobierno, y proporcionar información útil al público disponible en forma permanente. Un beneficio añadido de estas políticas es que pueden reducir el número de solicitudes que el organismo público debe procesar, ya que la información que se solicita puede ya estar disponible. Esto puede representar ahorros en los costos del sujeto obligado, ya que los empleados no deben realizar las tareas de búsqueda, revisión y producción de información, a la vez que reduce el tiempo de acceso en el sujeto activo.

ORGANIZACIÓN UIP: Identificación de la UIP, nombramiento de responsable, manual interno	Artículo 68 de la LAIP	La falta de señalización y ubicación poco accesible de la Unidad de Información Pública perjudica el ejercicio del derecho, al igual que la falta de atención permanente por parte de personal previamente capacitado para el efecto.
FORMATOS EDITABLES: De acuerdo con la política de datos abiertos progresivamente se adoptarán formatos editables que puedan manipularse (Word, Excel, etc.) sin protección de escritura para facilitar el uso de la información según el interés del requirente.	Acuerdo Gubernativo 199-2018 (MINGOB) Carta Internacional de Principios y Datos Abiertas suscrita por Guatemala. **BUENA PRÁCTICA**	El formato conocido como PDF y las imágenes no permite la reutilización total o parcial de la información al interés de quien lo consulta, por lo que además del formato PDF se promueve publicar la información, normativa, diagramas, planillas, y otros, en formatos *editables*, que además puedan grabarse e imprimirse según el interés de quien los consulta.